

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 5 DE DICIEMBRE

Último cambio anterior.		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES		Por- amboladas. %		CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	%			FECHA	%	ACCIONES	Valor nominal de cada título, pesetas.	Por- amboladas. %			%
		<b>VALORES DEL ESTADO</b>									
		<b>4 por 100 INTERIOR (5º Diciembre 1908).</b>									
4-12-914	71,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	70,70			4-12-914	450,00	Banco de España.....	500		451,50
4-12-914	71,50	" E, de 25.000 " " " 71,10				8-12-914	268,50	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		268,00
4-12-914	72,80	" D, de 12.500 " " " 72,10 y 60				30-11-914	80,00	Banco Hipotecario de España...	500	45	
4-12-914	74,65	" C, de 5.000 " " " 74,65 y 60				2-12-914	100,00	Banco de Castilla.....	250		
4-12-914	76,25	" B, de 2.500 " " " 76,50				2-12-914	216,00	Banco Hispano-American.	500		
4-12-914	77,25	" A, de 500 " " " 77,25 y 77,00				4-12-914	81,0	Unión Española de Explosivos..	100		216,00
4-12-914	76,50	" H, de 200 " " " 77,00				3-12-914	12,00	Socied. Gral. Azuc. Españ. Preferentes.	500		38,00, 37,75 y 38,00
4-12-914	76,50	" G, de 100 " " " 77,00				6-10-914	267,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
	76,20	En diferentes series.....				7-8-914	72,50	La Papelera Española.....	500		
		<b>1 plazo.</b>				4-11-914	72,00	Unión Alcohalera Española....	500		
1-12-914	71,50	Fin corriente.....				5-11-914	60,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.	100		
		<b>4 por 100 AMORTIZABLE</b>				16-12-914	20,00	Sociedad de Chamberí.....	500		
3-12-914	85,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...				16-12-914	20,00	Mediodía de Madrid.....	500		
27-11-914	86,00	" D, de 12.500 " " " 85,00				15-10-914	850,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		
3-12-914	85,00	" C, de 5.000 " " " 85,00				1-12-914	815,00	Idem Norte de España.....	475		
28-11-914	86,00	" B, de 2.500 " " " 85,00				4-12-914	295,00	B.º Español del Río de la Plata.			289, 286, 285, 284 y 283
2-12-914	85,00	" A, de 500 " " " 85,00						interés anual Par 100			
23-11-914	86,00	En diferentes series.....	85,00								
		<b>5 por 100 AMORTIZABLE</b>									
		<b>Al contado.</b>									
4-12-914	91,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...									
4-12-914	91,40	" E, de 25.000 " " " 91,50									
4-12-914	91,50	" D, de 12.500 " " " 91,50, 55 y 65									
4-12-914	92,85	" C, de 5.000 " " " 92,90									
4-12-914	92,70	" B, de 2.500 " " " 92,90, 93,00 y 92,90									
4-12-914	93,00	" A, de 500 " " " 93,00									
4-12-914	92,90	En diferentes series.....									
		<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>									
		4 por 100 perpetuo al contado.....				252,400		<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>			
		Idem fin corriente.....						<b>FRANCOS NEGOCIADOS</b>			
		Idem fin próximo.....				32,500	París, á la vista, cheque.....				
		Carpetas del 4 por 100 amortizable.....				147,500	Cambio medio.....				
		5 por 100 amortizable.....				4,000					
		Acciones del Banco de España.....						<b>LIBRAS ESTERLINEAS NEGOCIADAS</b>			
		Idem del Banco Hipotecario.....						Londres á la vista, cheque.....			
		Idem de la Arrendataria de Tabacos.....						Cambio medio.....			
		Azucareras.—Preferentes.....						Londres, á la vista, libra o libras.....			
		Idem ordinarias.....						Cambio medio.....			
		Sedular del Banco Hipotecario.....				486,500					

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO.

Día 5 de Diciembre de 1914.

Las menores presiones residen hacia el mar del Norte y su influjo llega á la mitad septentrional de la península ibérica. Llueve abundantemente en Galicia y Cantabria; también, aunque de un modo poco copioso, se registran lluvias sobre la Meseta Central. Los vientos soplan del tercer cuadrante, flojos ó moderados y la temperatura se mantiene relativamente suave.

La máxima de ayer fué de 18 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de dos grados en Ávila y Segovia.

Las presiones altas residen hacia las Canarias.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Hay mar muy gruesa en el Canal de la Mancha. Son probables los vientos del Oeste fuertes y lluvias en Galicia y Cantabria.

NOTA. Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

## Observaciones del día 5 de Diciembre de 1914.

## Parque del Retiro (Altitud 87 m.).

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Temperatura en °C.	Humedad relativa en %	VENTO		Lluvia o Nieve en m/m.	Estado del Gelo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
6	711.30	6.9	93	SW.....	0=Calma.....	0	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 10,0
8	710.50	6.7	98	W.....	2=Muy flojo.....	0	Idem.	Idem mínima á la sombra..... 6,0
9	710.90	7.2	94	SW.....	2=Idem.....	0	Cielo cubierto	Idem máxima al Sol en el vacío..... 20,8
12	710.21	9.8	86	W.....	1=Ventolina.....	0	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 4,4
13	709.04	9.0	86	WSW....	0=Flojo.....	0,9	Oto. (Lluvia)	Recorrido total del viento en kilómetros
20	708.61	8.2	86	SSW....	1=Ventolina.....	0,9	Cubierto.	en las últimas veinticuatro horas.... 259

## SUBASTAS

Alcaldía Constitucional  
de Valladolid.

Transcurrido el plazo de diez días que determina el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin haberse presentado ninguna renuncia, el día 9 de Enero próximo, á la hora de las doce, en una de las Salas de las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Concejal en quien delegue y con asistencia de otro señor Concejal, en representación del Excmo. Ayuntamiento, del Notario autorizante y del Regidor Sindico, se celebrará la subasta pública para el arrendamiento de los Arbitrios, Timbre municipal, Inspección y Vigilancia de los Establecimientos donde se expendan carnes y pescados frescos, la de establecimientos públicos que se detallan en la tarifa y la de bares, bicicletas y demás conceptos consignados en la misma, durante los años de 1915, 1916 y 1917, bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta:

## CONDICIONES

1.<sup>a</sup> El Excmo. Ayuntamiento de Valladolid ceda el derecho de cobranza de los arbitrios comprendidos en las tarifas que se acompañan, bajo el tipo de 31.000 pesetas anuales.

2.<sup>a</sup> Los arbitrios de que se trata y la cuantía de cada uno son los siguientes:

Pesetas.

A) La del Timbre municipal..	20.500
B) La de inspección y vigilancia de los establecimientos donde se expendan carnes y pescados frescos.....	5.000
C) La de establecimientos pú-	

blicos que se detallan en la misma..... 4.000  
D) La de bares, bicicletas y demás conceptos detallados en esta tarifa..... 1.500  
Total, pesetas..... 31.000

3.<sup>a</sup> El arrendamiento será por un período de tiempo de tres años que empezarán á regir en 1.<sup>o</sup> de Enero de 1915 y terminarán el día 31 de Diciembre de 1917.

4.<sup>a</sup> La subasta será por pliegos cerrados en la forma que determina el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones se extenderán en papel de la clase oncen, fijando en ellas el Timbre municipal correspondiente, formulada con sujeción estricta al modelo que al final de estas condiciones se inserta, acompañando la cédula personal y por separado el recibo que acrede haber consignado en la Caja General de Depósitos ó la municipal, la suma de 1.500 pesetas, ó sea el importe del 5 por 100 del tipo señalado anualmente para el arriendo, quedando obligado el adjudicatario á ampliar dicho depósito hasta una suma igual al importe del 10 por 100 del precio ofrecido y en el que se haya hecho la adjudicación, de conformidad á lo establecido en el párrafo segundo del artículo 12 de la citada Instrucción.

5.<sup>a</sup> Para en el caso de que los propietarios no concurren por sí, sino representados por otra persona, los Letrados designados para el bastantío de poderes son los señores Regidores Sindicatos del Excmo. Ayuntamiento D. Heraclio Piñilla Alonso y D. Julio de la Cuesta Martínez.

6.<sup>a</sup> El contratista contrae la obligación de ingresar en Arcas municipales dentro de los primeros cinco días de los

meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año la cuarta parte de la cantidad en que se le haya hecho la adjudicación del arriendo, entendiéndose que dichas entregas las hará por trimestres adelantados.

7.<sup>a</sup> Si el arrendatario dejase de abonar el importe de un trimestre dentro del plazo fijado, el Ayuntamiento se hará cargo de la suma constituida en fianza declarando rescindido el contrato, sin perjuicio de seguir contra el remanente los procedimientos de apremio hasta hacer efectivo el débito que resultase y los perjuicios que por esta falta se originen á los fondos municipales.

8.<sup>a</sup> Las cantidades que en cada caso tendrá derecho á cobrar el contratista son las que taxativamente se señalan en las cuatro tarifas que se acompañan, y que forman parte integrante de este contrato, las cuales no podrán ser alteradas ni en más ni en menos.

9.<sup>a</sup> De cada uno de los arbitrios comprendidos en las tarifas B) C) y D) formará el contratista una matrícula, la cual será examinada por el Negociado correspondiente, y una vez conforme, la autorizará el señor Alcalde.

Después, y cuantas veces ocurra durante el año por la instalación de nuevas industrias, se harán las altas en la matrícula á petición de los particulares ó del contratista por los mismos procedimientos, ó sea con el informe del Negociado y aprobación del señor Alcalde.

Esta matrícula quedará formalizada en el término de dos meses, á contar desde el día en que se ponga al adjudicatario en posesión del servicio, de la cual remitirá copia autorizada al Negociado de arbitrios para su archivo.

10. Por cada cobro que haga el rematante á los particulares ó industriales de los arbitrios comprendidos en las tarifas

B), C) y D), los facilitará un recibo talónario, que estará numerado correlativamente, y llevará el sello de la Administración municipal de Arbitrios, en cuyo resguardo y matriz se expresará con toda claridad el nombre del contribuyente, concepto por que tributa, cantidad cobrada y la fecha en que aquél ha sido expedido, con la firma del Arrendatario.

En cada recibo que expida fijarse, en forma que quede la mitad en la matriz, el timbre municipal que corresponde conforme a tarifa, quedando exceptuados del arbitrio del Timbre los talones que diariamente se han de facilitar a los establecimientos de correo frances.

Todo cobro que no esté hecho con estas formalidades se considera ilegal, incurriendo por ello el contratista en responsabilidad, conforme a la L y, sin perjuicio de las demás que se establecen por este concepto.

11. El adjudicatario adquiere el derecho de cobrar de los contribuyentes, previa la fijación o entrega del Timbre municipal que corresponda, el importe del arbitrio que para cada caso se determina en la tarifa A), pudiendo obligar a las personas que tengan necesidad de hacer uso de dicho Timbre, que presenten en la expendeduría de aquél los anuncios o documentos en que haya de fijarse para que puedan ser inmatriculados en el acto, en el cual se hará constar la fecha de su utilización.

12. El Arrendatario queda obligado a someter previamente a la aprobación del señor Alcalde el modelo de cada uno de los claves de timbres que haya de fijar, los cuales, además del escudo de armas del municipio, tendrán el precio de cada uno y la fecha de su contrato.

La impresión de los timbres, talones y demás impresos que se proponen para la cobranza de los arbitrios asistán de cuenta del contratista.

13. El Arrendatario, previa la vista del señor Alcalde, y con su autorización, podrá girar visitas de inspección a las oficinas municipales, para comprobar si los documentos sujetos al pago del Timbre municipal se hallen conforme con las disposiciones del presente contrato.

14. En ningún caso podrá el contratista exigir de los contribuyentes la fijación de timbres de clase superior de la que corresponda a cada documento; pero si alguna vez lo verificase, sin que pudiera ser excusa que lo justifique ninguna razón ni motivo, la Alcaldía podrá imponer las multas que a su juicio procedan, quedando obligado a bajar las efectivas en el plazo que se lo señale.

15. Teniendo la Alcaldía hecho un concierto con D. Cayetano Utrillas, por el término de un año, que vencerá en 31 de Agosto de 1915, el pago del arbitrio Timbre municipal de los abonos que se fijan en la tapa de la ribera del Colegio de Iglesias, situada en el camino de la Rubia, queda el contratista obligado a respetar dicho concierto hasta la citada fecha, previo el pago, en 1º de Abril próximo, de la cantidad de 50 pesos, que harán efectivas el Sr. Utrillas por el segundo semestre.

16. El contratista queda encargado, mediante el cumplimiento de las Obligaciones que adquiere por el presente contrato, en todas las acciones y derechos que al Ayuntamiento asisten para el cobro de los arbitrios que se arriendan.

17. Las dudas o incidentes que puedan ocurrir en la aplicación o interpretación de las tarifas, las resolverá el señor Alcalde, obligándose el contratista a

respetar el fallo de dicha Autoridad, sin ulteriores recursos, y será diligente a los Tribunales del domicilio de la Corporación.

18. Quedan excluidos del arbitrio que comprende la tarifa de inspección, vigilancia y Policía, los establecimientos instalados en los mercados públicos, y los que con el mismo carácter pudieran incluirse de la propiedad del Exmo. Ayuntamiento; sólo, por lo tanto, serán comprendidos en este tributo los establecidos en locales particulares, los cuales estarán para su apertura y funcionamiento sujetos a la fijación de tarifas que se verán sujetas a la legislación que establezca para garantizar las más usuales condiciones de los establecimientos que en ésta se mencionan.

19. El Exmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de intervenir en los libros y registros de recaudación para comprobar el cumplimiento del presente acuerdo, y además, el contratista se constituye en la obligación de facilitar a la Alcaldía el día 1º de cada mes un estado por conceptos de lo recaudado en el ejercicio; sin embargo se obliga al señor Alcalde a presentar en la Alcaldía, el día 1º de cada mes, una memoria de los datos que se obtengan en la expedición del informe de recaudación, en la que se refleje el expediente de cobro de Timbre municipal, Inspección y vigilancia de los establecimientos que se establezcan en los carnes y pescados fríos, y otras que en dicho expediente también se contienen, durante los años de 1915, 1916 y 1917, de obligar a tomar a su cargo el conocimiento de lo que en el mismo se establezcan y pagar por el monto de la suma de 10 pesos (en letras) en cada año. (Lugar, se ha y firmas del presentante). Sin embargo si suscurre

20. Por acuerdo mutuo de lo que se establece en las condiciones 8º, 10º y 14º del presente contrato, el pago del arbitrio municipal se realizará en el plazo de diez días a 10 pesos.

21. Este contrato tendrá una duración de tres años, y no podrá renovarse, salvo la autorización por concepto alguno.

22. El arrendatario deberá dentro de la Caja Común del la Alcaldía dar cumplimiento a la obligación de pagar el arbitrio que se establece en el presente contrato, dentro de la cantidad que se establece en la tarifa correspondiente para el ejercicio en que se celebre la contratación, y en la fecha en que se establezca la contratación, dentro de la cantidad que se establezca en la tarifa correspondiente.

23. El pago de la cantidad que se establece en la tarifa correspondiente a la fecha en que se celebre la contratación, como una anticipación, el pago del expediente, contribución, cultura y todos los derechos que surgen.

24. Se dan por cumplida la fecha para todos los efectos legales, a el plazo de diez días de condiciones, la inscripción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones aplicables a la contratación de servicios públicos, a la que el contratista se atemperará en lo que no sea previsto en las presentes.

25. El arrendatario no podrá ceder ni subrogar los derechos que adquiera por este contrato, sin la aprobación expresa del Exmo. Ayuntamiento en la forma que determinarán los artículos 26, 26 y 27 de referidas legislaciones.

26. En ningún caso ni por motivo alguno podrá exigir el contratista y obtener la contratación de la cantidad en que se establezcan estos arbitrios, por crédito o enajenación que pueda tener o adquirir contra el Exmo. Ayuntamiento, debiendo en todo caso entregar su negro en Arcos municipales el importe del contrato en la forma y plazos establecidos.

27. Los Agentes que el contratista tiene para la recaudación de arbitrios

llevan constantemente, mientras estén de servicio, una gorra de distintivo con las iniciales A. M.

28. El contratista presentará fidejoven de la clase de contribuyentes, a satisfacción del señor Alcalde, que garantiza y asegura el cumplimiento del compromiso que aquí adquiere.

29. El fidejoven que constituya depósito provisional y no presente pruebas, ó si la presentadas no sea ésta loablemente admisible por no adaptarse al modelo, por no cubrir el tipo de subasta, por no estar extendida en el papel correspondiente, ó por otro motivo que no obstante su invalidez, se entienda que permanezca al 5 por 100 de la cantidad depositada, ésta importe se descontará al devolver el fidejoven.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que se adjunta, entiendo de las condiciones siguientes cuales el Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid adjudicaría en público subsanta la cobranza de los arbitrios que se señalan en las cuatro tarifas a que se refiere el expediente de cobro de Timbre municipal, Inspección y vigilancia de los establecimientos que se establezcan en los carnes y pescados fríos, y otras que en dicho expediente también se contienen, durante los años de 1915, 1916 y 1917, de obligar a tomar a su cargo el conocimiento de lo que se establezcan y pagar por el monto de la suma de 10 pesos (en letras) en cada año. (Lugar, se ha y firmas del presentante). Sin embargo si suscurre

Valladolid, 1º de Diciembre de 1914.—  
D. Alfonso..., Infante. S—1175

#### Muestra de propuesta de Montes.

##### SEGURO FORESTAL DE MADERAS

A las once horas del día 28 de Diciembre de 1914, simultáneamente, en el distrito forestal de Cáceres (Cáceres, 15 y 17), y en la Alcaldía de Calamero, la persona embasta para enajenar, por cuatro años, el Distrito de riego, Lugo y labor de la villa de Cáceres, número 03 del Distrito forestal, siendo el tipo no treinta y 18,641,60 Pts.

Tanto para el acto de la subasta y sus consecuencias, como para la ejecución del adjudicatario, registró los pilares de condiciones aprobadas por esta legislación, los cuales se hallaran de momento en la Secretaría del Ayuntamiento y en la Oficina del Distrito forestal.

Lo que se publica en este periódico sirve para general conocimiento.

Ocio Real, 30 de Noviembre de 1914.  
El Inspector general, Jerónimo Oid.

S—880

#### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.

##### QUINTA INSPECCIÓN

###### Distrito forestal de Cádiz.

A las once horas del día 15 del próximo mes de Enero, tendrá lugar en la Jefatura del expuesto distrito, y en la villa Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario, la adjudicación en subasta pública, doble y simultánea, del coto de reproducción del monte Lumbes y Matajardines, de los propios de dicha villa, bajo el tipo de tracción de 29,000 pesos, de cuyo aprovechamiento ha sido

prolongado el plazo del disfrute para el próximo año forestal de 1914 a 1915, según concesión de la Dirección General, por haber quedado sin efecto la adjudicación del remate del citado aprovechamiento por incumplimiento de lo previsto en el pliego de condiciones.

Las concesiones se harán por pliegos separados, con arreglo a lo dispuesto en el pliego de condiciones generales y conforme al modelo que al final se inserta.

Si la primera subasta quedase desierto, se verá si vira una segunda, diez días después, a igualas condiciones, sin necesidad de nuevo anuncio.

El licitante está obligado a establecer, dentro de la cantidad en que se adjudique al remata, todos los gastos del expediente y el importe del presupuesto de ejecución, en la forma dispuesta en el pliego de condiciones.

Cádiz, 30 de Noviembre de 1914.—El Inspector general inferior, Emilio de Carles.

#### Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del corcho del monte denominado Lomas y Matagallardo, acompaña su escrito personal y justificante de depósito hecho del 5 por 100 de la tasaña para prestatarios como licitador, y ofrece satisfacer por el expreso aprovechamiento la cantidad de (escribir en isto) pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1172

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Resultando desconocidos los domicilios da D. Manuel Parada Álvarez, don Francisco Medina Palomo, D. Roque Guxia y D. José Marín, contra quienes se instruyen expedientes por aprehensión de tabaco, se les cita por si presente para que el día 14 del actual, á las once de la mañana, concurren á mi despacho en esta Delegación de Hacienda, sita en la calle de las Infantas, número 42, donde se reunirá la Junta administrativa con objeto de ver y fallar los referidos expedientes.

Al propio tiempo se les hace saber el derecho que tienen con arreglo al artículo 87 de la ley de 3 de Septiembre de 1904, de dirigir un indulto de la Cámara Oficial de Comercio de esta Corte, ó un indulto matriculado, para que forme parte como Vocal de la expresada Junta, así como que pueden presentar los documentos y pruebas que estimen convenientes á su derecho. Si no asistiesen el día ni justificasen la falta, la Junta se reservaría que sea procedente.

Madrid, 3 de Diciembre de 1914.—El Delegado de Hacienda, Mariano Álvarez.

P—

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Ramón Estellés San Pedro, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D.º María Dolores y Consuelo Durán Serrano, en término municipal de Albuixech, por dé-

bitos de Contribución territorial rústica correspondientes á los segundo, tercero y cuarto trimestres de 1912 al segundo de 1914, ambos incluyentes, importantes 199 pesetas 40 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado con fecha de hoy el embargo de los bienes siguientes:

Ventilinas hincadas arrozal en Albuixech, partida de Fargada; llanata: por Norte, José Ospina y herederos de Joaquín Serra; Oeste, camino de Albuixech; Sur, María Consuelo Durán; y Este, la zona marítima; y

Ventilinas hincadas, tierra arrozal, en 16 millo de Albuixech, partida de la Fargada; lindes: Norte, tierras de doña María Dolores Durán; por Oeste, camino de Albuixech; Sur, acequia del Corral de Carriles, y Este, con la zona marítima.

En su consecuencia, con la misma fe. cha se dicta la siguiente

**Proposición.**—Conforme á lo trascrito en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á dona María Dolores y Consuelo Durán Serrano, para que, en el término de tres días, entregue al que suscribe los titulos de propiedad, bajo apercibimiento de su plazos á su costa.

Y detsconéndose el actual desembolso de dichas deudas, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Albuixech á 23 de Noviembre de 1914.  
Ramón Estellés.—V.º B., El Tesorero de Hacienda, F. Saura. P—

## ANUNCIOS OFICIALES

### Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito de albarca número 44.889, expedido por este Establecimiento en 23 de Julio último á favor de D. Alvaro Gil Albacete, se avisa al público por seguridad vez para el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde el día 22 de Noviembre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 2 de Diciembre de 1914.—Por el Contador, F. Hernández. X—2216

### Banco de España.

San Sebastián.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 21.501, de 5.600 pesetas nominales en Denda perpetua al 4 por 100 inferior, expedido por esta sucursal en 20 de Marzo de 1901, á nombre de D.ª Juana Machin. tos, viuda de Morcillo, se avisa al público por segunda vez á fin de que la persona que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y BOLETÍN OFICIAL de esta pro-

vincia, advirtiendo, según dispone el artículo 6º del Reglamento que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el duplicado correspondiente, anulando el resguardo primitivo y quedando exenta de responsabilidad.

San Sebastián, 16 de Noviembre de 1914.—El Secretario, Manzi López. X—2207

### Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se abre el pago de un dividendo de 25 pesetas por acción á cuenta de los beneficios de este año, el día 7 de Enero próximo, en el domicilio social, Serrizo, número 50, principal, de once á una, y en las oficinas de Gijón, donde se facilitarán las facturas para la presentación de los títulos respectivos de cada señor Accionista.

Madrid, 5 de Diciembre de 1914.—El Secretario, Igascio Pidal. X—2219

### Comisión Liquidadora de la Compañía mercantil Hispano Africana.

Se convoca á los Accionistas de las no liberadas para que puedan percibir 15 pesetas por acción á cuenta del capital, en casa del Presidente de la misma, Orellana, número 3 duplicado, principal izquierdo, desde los catorce á las diecisiete horas.

Madrid, 2 de Diciembre de 1914.—El Presidente, Francisco Serrano. X—2211

### Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

Solicitado duplicado del resguardo de depósito de albarca en la Central Empedrado, número 21.881, por 1.250 pesetas, fecha 22 de Junio de 1914, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 4 de Diciembre de 1914.—Por el Contador, F. Hernández. X—2216

### Banco de Vitoria.

Habiéndose extraviado, según manifestación del depositante, el resguardo de depósito de valores en cuñado en este Banco, número 6.789, expedido en 13 de Julio de 1911, comprensivo de 11.500 pesetas, Obligaciones Ayuntamiento de Vitoria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, se anuncia el hecho por primera vez, á fin de que, si no se presentara reclamación alguna dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de este anuncio, se expida el duplicado, considerándose cancelado el primero.

Vitoria, 5 de Diciembre de 1914.—El Secretario, Félix Abrén. X—2212